

NOVILLAS**Núm. 10.123**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 31 de julio de 2012, aprobatorio de la modificación núm. 1 del Reglamento municipal regulador de la cesión y uso de locales municipales, cuyo texto íntegro, que figura como anexo, se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Novillas, 13 de septiembre de 2012. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

ANEXO

MODIFICACIÓN

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CESIÓN Y USO DE LOCALES MUNICIPALES

[...]

Art. 8.º *Procedimiento.*

Las cesiones de locales municipales con carácter eventual deberán solicitarse en el Registro General del Ayuntamiento por medio de un escrito dirigido a la Alcaldía, con al menos quince días naturales de antelación y no antes de dos meses anteriores a la fecha prevista del inicio de su disponibilidad, y serán resueltas directamente por la Alcaldía o concejal en quien esta delegue.

Las solicitudes presentadas con una anterioridad superior al plazo establecido de dos meses se tendrán por no presentadas y no servirán de base a derecho de preferencia alguno por quien la hubiera presentado.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- Datos de la persona física o entidad solicitante (en este último caso, representación que ostenta el firmante de la solicitud).
- Temporalidad y horarios de la cesión solicitada.
- Sucinta descripción de las actividades a realizar.
- Número de beneficiarios o asistentes.
- Designación de una persona responsable de la actividad y de las obligaciones impuestas.
- Finalidad de la cesión.

Las cesiones para actividades concretas y/o esporádicas a desarrollar a lo largo de un año, curso escolar o período dilatado de tiempo deberán solicitarse, salvo casos excepcionales, con una antelación de un mes al previsto para su inicio, acompañando una planificación completa y un calendario de las necesidades de utilización del local, de forma que por el Ayuntamiento pueda aprobarse su encuadre dentro de la programación general de utilización de los locales municipales.

La Alcaldía, de producirse dos o más solicitudes en las que se produzca coincidencia de fechas y/u horarios, evaluará todas las presentadas y formulará una propuesta de reparto según los locales disponibles y el tiempo solicitado en base a los siguientes criterios prioritarios:

1. Rentabilidad social de las actividades.
2. Actividades a realizar por asociaciones y/o grupos que se hallen inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento frente a otras planteadas por personas y/o grupos no estructurados o no inscritos.
3. Actividades promovidas, financiadas o patrocinadas desde el Ayuntamiento u otras Administraciones o entidades públicas.

El programa de cesiones será resuelto por la Alcaldía o concejal en quien esta delegue.

Disposición transitoria

Las solicitudes de autorización de locales municipales a que se refiere el artículo 8 que a la entrada en vigor de esta modificación constasen presentadas en forma no se verán afectadas por el plazo de dos meses a que se refiere el citado artículo.